



San Salvador, 03 de enero de 2022

INSTRUCCIONES PARA TRASLADO Y RECLASIFICACIÓN DE SALDOS CONTABLES POR ENTRADA EN VIGENCIA DEL NUEVO CATÁLOGO DE CUENTAS 2022.

1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Hacienda dentro del proceso continuo de modernización de las Finanzas Públicas, se encuentra actualizando el Sistema de Administración Financiera Integrado, por lo que a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG), ha fortalecido el marco normativo de la contabilidad gubernamental que conllevó a actualizar y modificar la estructura del Catálogo General de Cuentas, creando nuevos grupos de conceptos contables que permitirán que las transacciones financieras de los hechos económicos se presenten de manera más eficiente y tener una visión global de la actividad de la gestión pública, retomando los criterios de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) Versión 2018, formando parte del proceso de convergencia para su implementación conforme a lo establecido en el acuerdo ejecutivo N° 237 de fecha 01 de marzo de 2021, así como la normativa contable actualizada según las Resoluciones : DGCG N° 001/2022 del Catálogo y Tratamiento de cuentas del Sector Público 2022; DGCG N° 003/2022 Normas Contables para Unidades Primarias e Instituciones de Gobierno Central y Hospitales Nacionales; y DGCG N° 004/2022 Normas Contables para Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Empresas Públicas, e Instituciones Adscritas al Ramo de Salud, todas con vigencia a partir del 01 de enero del 2022.

En consideración a la entrada en vigencia del marco normativo y el catálogo de cuentas actualizados, se hace necesario previo al cierre contable del mes de enero de 2022, efectuar el traslado y reclasificación de saldos a fin de presentar y revelar los saldos en los nuevos conceptos contables en los Estados Financieros al cierre de enero de 2022.

De conformidad a lo anterior se emiten las instrucciones respecto al traslado y reclasificación de saldos que deben cumplir las Unidades Primarias e Instituciones de Gobierno Central y Hospitales Nacionales, las Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Empresas Públicas, e Instituciones Adscritas al Ramo de Salud, los cuales deben contener los estados financieros que presentaran a la División de Consolidación de la DGCG correspondientes al mes de enero de 2022.

2. BASE LEGAL

Las presentes instrucciones se emiten en concordancia con lo establecido en los artículos 103 y 105 literal b, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 516 del veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial N° 7 Tomo 330 de fecha once de enero de mil novecientos noventa y seis.

3. ALCANCE

Quedan sujetas a los presentes lineamientos, todas las entidades del Sector Público comprendidas en el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, excepto las municipalidades.

4. INICIATIVAS INSTITUCIONALES PARA EL TRASLADO Y RECLASIFICACIÓN DE SALDOS CONTABLES

Las Instituciones deberán realizar las acciones administrativas y operativas correspondientes con el propósito de efectuar el adecuado y oportuno proceso de traslado y reclasificación de saldos contables, para dar cumplimiento a los cambios realizados en la normativa contable gubernamental, con la finalidad que la información financiera se presente de forma oportuna, fiable y comprensible para los usuarios de los Estados Financieros.

5. DEFINICIONES

- **Traslado de saldos:** Conjunto de actividades orientadas a analizar, identificar y reclasificar saldos de una cuenta contable a otra.
- **La reclasificación de saldos:** consiste en que el saldo se reclasifique entre subcuentas de una misma cuenta, de forma tal que la presentación de los estados financieros y la información contable sea lo más adecuada posible.

6. RESPONSABLES DE REALIZAR EL TRASLADO DE SALDOS

A efecto de llevar a cabo el proceso de traslado de saldos contables, los responsables serán: el Jefe de la Unidad Financiera Institucional y el Contador Institucional, encargados de crear y establecer el mecanismo para efectuar y verificar el correcto traslado y reclasificación de saldos a las cuentas o subcuentas (o el nivel de desagregación que requieran).

7. GESTIÓN PARA EFECTUAR LOS REGISTROS CONTABLES DE TRASLADO Y RECLASIFICACIÓN DE SALDOS PREVIO AL CIERRE DEL MES DE ENERO DE 2022.

- a. Planificar y dar seguimiento a las actividades relacionadas con el traslado de saldos, efectuando la validación de la correcta aplicación de traslado o reclasificación de cada uno de los saldos que integran las cuentas contables.
- b. Organizar el trabajo de manera eficiente y eficaz, que permita cumplir con el plazo establecido por la DGCG para el cumplimiento de las metas propuestas.
- c. Establecer la composición de los saldos finales correspondientes al ejercicio contable de 2021, según balance de comprobación y Estados Financieros.
- d. Identificar las subcuentas o el nivel de desagregación que de acuerdo a su naturaleza se requiere efectuar el traslado de saldos con base a los nuevos conceptos según catálogo de cuentas 2022.
- e. Cotejar y conciliar que los saldos trasladados correspondan a los saldos al 31 de diciembre de 2021, considerando la Agrupación Operacional, Proyectos, Fuente de Recursos, Fondos de Actividades Especiales, etc., entre otros datos contables.
- f. Validar que los saldos que se mantendrán en los conceptos contables del catálogo 2021 y aquellos montos ajustados por el traslado y reclasificaciones de saldos a nuevos conceptos contables según catálogo de cuentas 2022 deben ser cotejados la sumatoria de ambos montos según aplique a fin de conformar el saldo inicial según Balance de Comprobación y considerando la Agrupación de datos contables.
- g. Los respaldos de los hechos económicos que dieron origen a los saldos deben ser debidamente referenciados y enunciados en los registros contables de traslados y reclasificación a fin de proveer el cotejamiento de la evidencia para efectos de futuras auditorías.
- h. Elaborar el cuadro del anexo 1, una vez finalizado todo el proceso de traslado y reclasificación de saldos, con el propósito de verificar que los saldos iniciales del ejercicio han sido correctamente trasladados a las nuevas subcuentas y sus respectivas desagregaciones.
- i. Deberán anexar a los estados financieros del cierre del mes de enero del 2022, que se hagan entrega a la División de Consolidación de la Dirección General de Contabilidad, el cuadro de conciliación de saldos, según anexo 1 firmado y sellado por el Jefe UFI y Contador.

8. INSTRUCCIONES GENERALES

Como parte del proceso de traslado de saldos, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional y el Contador Institucional deberán considerar como mínimo las siguientes situaciones:

- Identificar los saldos de las subcuentas contables que serán trasladadas a las nuevas subcuentas del catálogo de cuentas 2022
- Verificar y validar que el traslado y reclasificación de saldos correspondan a los últimos niveles del Balance de Comprobación y de acuerdo a la Agrupación de Datos.
- Realizar un cuadro de conciliación de saldos definitivos a diciembre de 2021, con saldos a enero de 2022 y partidas de traslado y/o reclasificación. (Anexo 1)

9. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

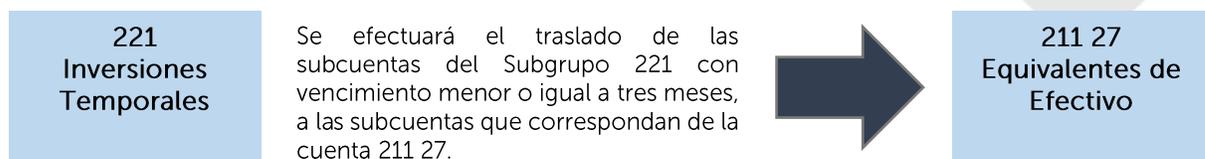
Entre los aspectos a considerar, sin limitarse a ellos, para llevar a cabo el traslado y reclasificación de saldos en cada uno de los Grupos, Subgrupos de Cuentas, Cuentas y Subcuentas Contables o el nivel que corresponda según el Balance de Comprobación, se encuentran los siguientes:

9.1 EQUIVALENTES DE EFECTIVO

El traslado y reclasificación de saldos a la cuenta de Equivalentes de Efectivo implicará que el saldo de las subcuentas del Subgrupo 221 con vencimiento menor o igual a tres meses, se reclasificará a la cuenta 211 27 Equivalentes de efectivo, con la finalidad de mostrar todas aquellas inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, por lo que se debe:

- a. Identificar y clasificar las subcuentas del subgrupo 221 que posean vencimiento menor o igual a tres meses.
- b. Determinar el monto de saldos a trasladar
- c. Realizar el traslado correspondiente
- d. Validar que los saldos trasladados sean los correctos

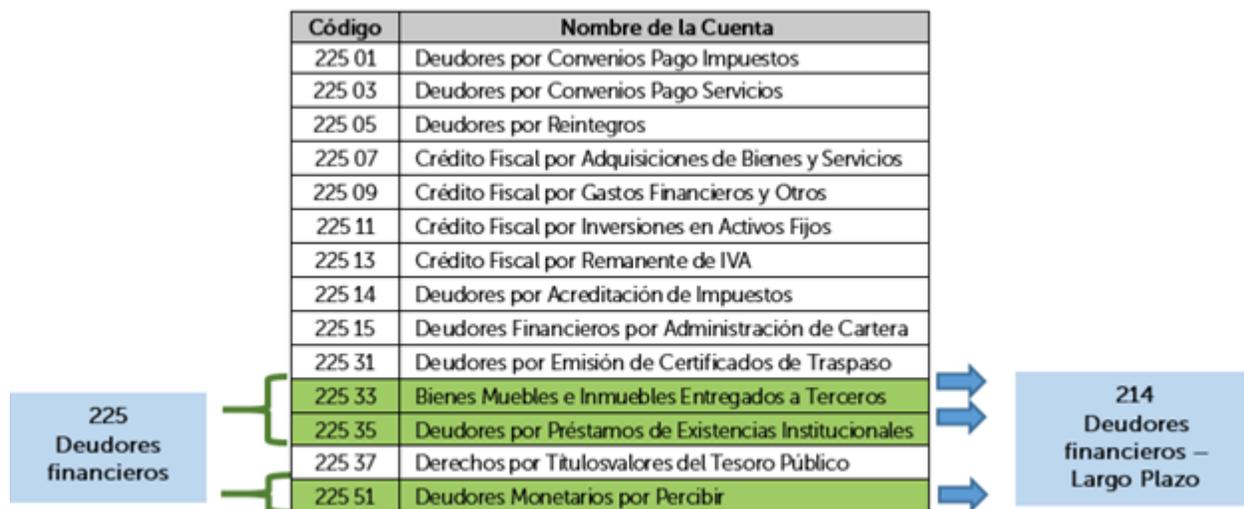
A continuación, se muestra un ejemplo ilustrativo:



9.2 DEUDORES FINANCIEROS - LARGO PLAZO

El subgrupo 214 ha sido creado con el objeto de reclasificar aquellas subcuentas cuyo vencimiento es mayor a un año definiéndose su periodo de largo plazo.

Al finalizar un ejercicio contable y los compromisos contables de corto y largo plazo se encuentren registrados en el subgrupo 225 como actualmente se realiza, los que correspondan a largo plazo se trasladarán al subgrupo 214, tal como se muestra a continuación:



En aquellos casos de la cuenta 225 51 que se tenga la documentación y certeza que la percepción de los fondos se perciba en un plazo de enero a marzo, los saldos pueden trasladarse a la respectiva cuenta del subgrupo 213 Deudores Monetarios por Cobrar.

Para el respectivo traslado de saldos debe considerarse lo siguiente:

- Identificar las subcuentas de las que se efectuará el traslado y reclasificación de saldos.
- Realizar la clasificación de los saldos en corto y largo plazo.
- Comprobar que los saldos trasladados correspondan a la clasificación correcta.
- Verificar que en el subgrupo 214 se muestren los saldos de operaciones a largo plazo.

9.3 BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO

El Subgrupo 227 se creó con el objeto de trasladar o reclasificar los saldos que, por la naturaleza de los hechos económicos, no pertenecen al subgrupo 226 Inversiones Intangibles. Por consiguiente, el saldo de las subcuentas que conforman el subgrupo 226 Inversiones Intangibles, deberá ser trasladado según corresponda a las subcuentas del subgrupo 227 Bienes y Servicios pagados por Anticipado, excepto el saldo de la subcuenta 226 15 que por su naturaleza corresponde al subgrupo 226. Como se muestra a continuación:

226 Inversiones Intangibles			227 Bienes y Servicios Pagados por Anticipado		
Código	Nombre de la Cuenta		Código	Nombre de la Cuenta	
226 01	Estudios de Investigación y Desarrollo	El saldo se traslada al subgrupo 227	227 01	Estudios de Investigación y Desarrollo	
226 03	Gastos de Organización y Puesta en Marcha		227 03	Gastos de Organización y Puesta en Marcha	
226 05	Seguros Pagados por Anticipado		227 05	Seguros Pagados por Anticipado	
226 07	Arrendamientos y Derechos Pagados por Anticipado		227 07	Arrendamientos y Derechos Pagados por Anticipado	
226 09	Mantenimiento y Reparación Pagados por Anticipado		227 09	Mantenimiento y Reparación Pagados por Anticipado	
226 11	Servicios Comerciales Pagados por Anticipado		227 11	Servicios Comerciales Pagados por Anticipado	
226 13	Servicios Profesionales Pagados por Anticipado		227 13	Servicios Profesionales Pagados por Anticipado	
226 15	Derechos de Propiedad Intangible				
226 17	Derechos por Servicios Diversos a Proyectos de inversión		El saldo se traslada al subgrupo 227	227 17	Derechos por Servicios Diversos a Proyectos de inversión
226 19	Descuentos en Ventas de Títulosvalores			227 19	Descuentos en Ventas de Títulosvalores
226 21	Cargos por Devolución de Impuestos Pagados en Exceso			227 21	Cargos por Devolución de Impuestos Pagados en Exceso
226 23	Cargos por Convenios en Subsidios			227 23	Cargos por Convenios en Subsidios
226 24	Cargos por Convenios de Obligaciones			227 24	Cargos por Convenios de Obligaciones
226 25	Derechos por Convenios en Subsidios	227 25		Derechos por Convenios en Subsidios	
226 27	Cargos Temporales por Reserva Técnica	227 27		Cargos Temporales por Reserva Técnica	
226 29	Cargos por Contribuciones Legales	227 29		Cargos por Contribuciones Legales	
226 30	Derechos por Promociones	227 30		Derechos por Promociones	
226 98	Cargos por Contribuciones Estatales a Instituciones de Seguridad Social	227 98		Cargos por Contribuciones Estatales a Instituciones de Seguridad Social	
226 99	Amortizaciones Acumuladas	227 99	Amortizaciones Acumuladas		

La cuenta 226 15 Se mantendrá en el Subgrupo 226

Estará conformado por los saldos relacionados con las subcuentas de la 226 15

Estará conformado por el saldo de las cuentas del subgrupo 226 que no pertenezca a la subcuentas 226 15

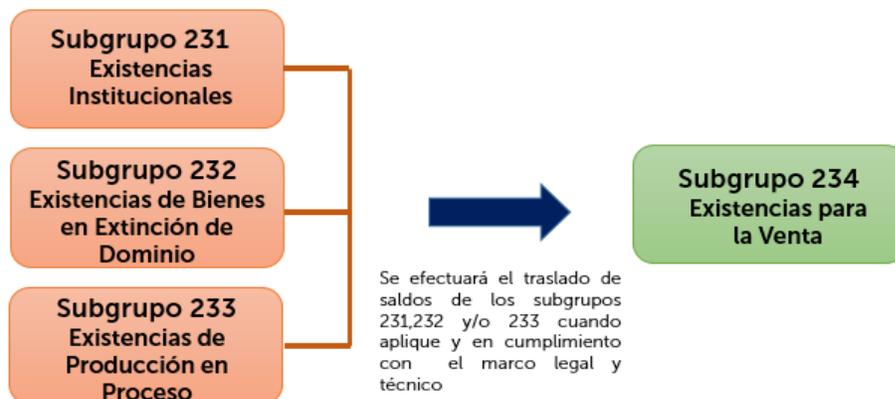
Para efectuar el correspondiente traslado y reclasificación de saldos, se debe considerar lo siguiente:

- Determinar los saldos de todas las subcuentas pertenecientes al subgrupo 227 que serán trasladados.
- Determinar proporcionalmente el saldo de las amortizaciones acumuladas que le corresponda a las cuentas diferentes de la 226 15 para su correspondiente traslado.

- c) Efectuar el traslado de saldos perteneciente a bienes y servicios al subgrupo 227, así como la parte correspondiente de la amortización acumulada.
- d) Verificar que los saldos trasladados sean los correspondientes, quedando únicamente en el subgrupo 226, la cuenta contable 226 15 Derechos de propiedad intangible, con su respectiva amortización.

9.4 EXISTENCIAS PARA LA VENTA

Se ha creado el subgrupo 234 Existencias para la Venta, con la finalidad de registrar los activos destinados a la comercialización, este subgrupo se integrará por los saldos trasladados de los Subgrupos 231, 232 y 233 cuando las disposiciones legales y técnicas lo permitan, esto dependerá de las actividades a las que se dedican las Instituciones, a continuación, se muestra de forma gráfica la integración de los saldos del subgrupo 234:



Para determinar el traslado o reclasificación de saldos de este subgrupo debe considerarse lo siguiente:

- a) Determinar los bienes destinados de forma exclusiva para la venta, para realizar el traslado de saldos.
- b) Verificar que los saldos estén de conformidad a la documentación de soporte y a las disposiciones legales y técnicas que generan el hecho económico.
- c) Verificar que los saldos trasladados sean los correspondientes.

9.5 BIENES DE INFRAESTRUCTURA, DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO

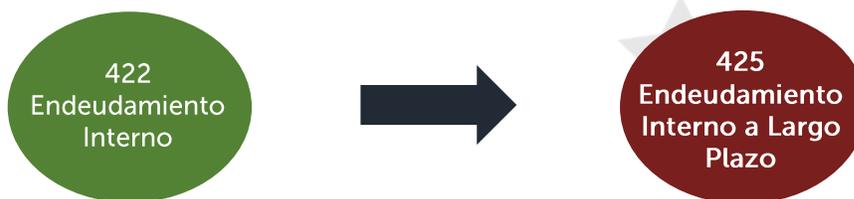
El subgrupo 242 se creó con el objeto de clasificar los bienes que se obtendrán como resultado de los proyectos destinados a la formación de un bien físico final, de los cuales sus costos al finalizar los proyectos se trasladarán a Inversiones en Bienes de Uso, por lo que se requiere realizar lo siguiente:

- d) Levantamiento físico de inventario de los bienes.
- e) Identificar y clasificar los bienes en el subgrupo 24 Inversiones en Bienes de Uso.

- a) Determinar los saldos que se trasladarán al subgrupo correspondiente.
- b) Poseer la documentación de respaldo.
- c) Verificar y cotejar que los saldos sean los correspondientes.

9.6 ENDEUDAMIENTO INTERNO A LARGO PLAZO

El subgrupo 425 ha sido creado con la finalidad de reclasificar aquellos compromisos que excedan los doce meses, ya que actualmente el subgrupo 422 comprende aquellas subcuentas que registran compromisos de corto y largo plazo, por lo que se requiere clasificar la obligación de acuerdo a las cláusulas contractuales establecidas, a continuación, se muestra de forma gráfica en la siguiente imagen:

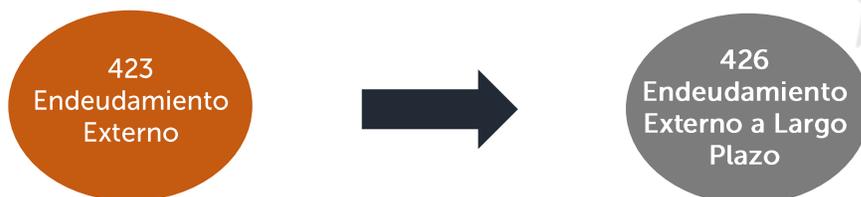


Los saldos de endeudamiento, con vencimiento menor a un año se mantendrán en el subgrupo 422, los saldos de obligaciones que tengan un periodo de vencimiento superior a un año, se trasladarán al subgrupo 425, considerando lo siguiente:

- a) Verificar y validar los periodos de vencimiento de las obligaciones por endeudamiento.
- b) Realizar recuento físico de los documentos de respaldo de la deuda que amparan el saldo ya sea a corto y largo plazo, considerando que se reclasificarán los saldos de las subcuentas que tengan vencimiento mayor a los doce meses.
- c) Determinar los montos por deuda que se trasladarán.
- d) Efectuar el traslado de los saldos que excedan los doce meses de vencimiento.
- e) Comprobar que los saldos trasladados sean los correspondientes.

9.7 ENDEUDAMIENTO EXTERNO A LARGO PLAZO

El subgrupo 426 ha sido creado con la finalidad de reclasificar aquellos compromisos que excedan los doce meses, actualmente en el subgrupo 423 se encuentran registrados los compromisos de corto y largo plazo, con la finalidad de generar información financiera considerando la periodicidad de los hechos económicos, se requiere clasificar la obligación de acuerdo a las cláusulas contractuales establecidas, a continuación, se muestra de forma gráfica en la siguiente imagen:



Los saldos de endeudamiento, con vencimiento menor a un año se mantendrán en el subgrupo 423, los Saldos de endeudamiento que tengan un periodo de vencimiento superior a un año, se trasladarán al subgrupo 426, considerando lo siguiente:

- Verificar los periodos de vencimiento de las obligaciones por endeudamiento.
- Realizar recuento físico del documento de respaldo de la deuda que amparan el saldo ya sea a corto y largo plazo, considerando que se reclasificarán los saldos de las subcuentas que tengan vencimiento mayor a los doce meses.
- Determinar los montos por deuda que se trasladarán.
- Efectuar el traslado de los saldos que excedan los doce meses de vencimiento.
- Comprobar que los saldos trasladados sean los correspondientes.

9.8 ACREEDORES FINANCIEROS – LARGO PLAZO

El subgrupo 427 ha sido creado con el objeto de reclasificar aquellas subcuentas que su vencimiento sea mayor a un año.

Código	Nombre de la Cuenta	Código
424 01	Provisión para Inscripción Legal de Documentos	427 01
424 03	Depósitos de Afiliados por Contribuciones	427 03
424 05	Débito Fiscal por Venta de Bienes y Servicios	
424 07	Débito Fiscal por Ingresos Financieros y Otros	
424 09	Débito Fiscal por Venta de Activos Fijos	
424 10	Acreeedores por Impuestos Sobre la Renta y Retribución Fiscal	
424 11	Débito Fiscal por Pago de Impuestos	
424 13	Acreeedores por Anticipo de Impuesto	
424 14	Acreeedores por Acreditación de Impuestos	
424 15	Acreeedores Financieros por Administración de Cartera	427 15
424 17	Indemnizaciones Laborales	427 17
424 19	Provisiones para Prestaciones Laborales	427 19
424 21	Provisiones para Infraestructura	427 21
424 23	Provisión por Notas de Crédito del Tesoro Público Otorgadas	
424 31	Provisión por Emisión de Certificados de Traspaso	427 31
424 40	Renegociación de Otras Obligaciones Financieras	427 40
424 50	Provisiones por Acreeedores Monetarios	427 50
424 51	Acreeedores Monetarios por Pagar	427 51
424 52	Provisión por Obligaciones de Convenios en Subsidios	
424 53	Provisión para pago de Impuesto Sobre la Renta y Retribución Fiscal	
424 54	Obligaciones por Bienes Muebles e Inmuebles Recibidos de Terceros	427 54
424 55	Obligaciones por Préstamos de Existencias Institucionales	427 55
424 56	Obligaciones por Bienes Muebles e Inmuebles en Extinción de Dominio	427 56
424 57	Asignaciones por Derechos Especiales de Giro - GOES	
424 59	Préstamos Temporales	
424 60	Provisión por Promociones	
424 98	Provisión para Financiamiento de Terceros por Aplicar	427 98

424
Acreeedores
Financieros

Se trasladarán los saldos al subgrupo 427

427
Acreeedores
Financieros - largo
plazo

En aquellos casos de la cuenta 424 51 que se tenga la documentación y certeza que el pago de la obligación se realice en el plazo de enero a marzo, los saldos pueden trasladarse a la respectiva cuenta del subgrupo 413 Acreeedores Monetarios por Pagar.

Para el respectivo traslado y reclasificación de saldos debe considerarse lo siguiente:

- a) Identificar la periodicidad de los hechos económicos.
- b) Efectuar la correspondiente clasificación de los saldos en corto y largo plazo.
- c) Comprobar que los saldos identificados correspondan a la clasificación.
- d) Verificar que en el subgrupo 427 se muestren los saldos de operaciones a largo plazo.

10. SUPERVISIÓN DEL TRASLADO DE SALDOS Y RESPONSABILIDAD DE CONTROL INTERNO

La supervisión del traslado de saldos, se llevará a cabo en forma previa, concurrente o posterior, de la manera siguiente:

1. La Dirección General de Contabilidad Gubernamental, a través de la División de Supervisión y Asistencia Técnica, División de Normas y Capacitación, y División de Consolidación, brindarán asistencia y asesoría técnica necesaria para realizar los registros contables que requiera el traslado de saldos.
2. Es de exclusiva responsabilidad de la administración de cada Entidad, el control interno institucional de conformidad a lo establecido en el artículo 23 numeral 1, y artículos 25 y 26, de la ley de la Corte de Cuentas de la República.

11. SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas, que surjan durante el proceso de traslado de saldos, serán atendidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, conforme a sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y su Reglamento.

Así también queda estrictamente prohibido efectuar actividades de depuración, eliminación, corrección, ajustes o migración en este proceso de traslado de saldos, que conlleven al saneamiento de cuentas.

12. VIGENCIA

Los presentes lineamientos entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2022, con fecha límite de su realización hasta el día 31 de enero de 2022.

Se anexa formato de cuadro de conciliación de saldos finales de 2021 e iniciales más saldos trasladados y reclasificados al cierre del 2022.